



PERIODO LEGISLATIVO 2026-2030

LEGISLATURA 374

Establece exigencias mínimas de factibilidad sanitaria y acreditación de derechos de agua en la etapa de subdivisión rural

SESIÓN N° 43

☒ PRIMER TRÁMITE CONST.

FECHA 14-07-2026

☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- ☒ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL
- ☐ 02.- DEFENSA NACIONAL
- ☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO
- ☐ 04.- EDUCACIÓN
- ☐ 05.- HACIENDA
- ☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
- ☐ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO
- ☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA
- ☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS
- ☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA
- ☐ 11.- SALUD
- ☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
- ☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- ☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO
- ☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
- ☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN
- ☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS
- ☐ 18.- LA FAMILIA
- ☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
- ☐ 20.- BIENES NACIONALES
- ☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS
- ☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS
- ☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES
- ☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA
- ☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA
- ☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN
- ☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN
- ☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN
- ☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO
- ☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.
- ☐ COMISIÓN MIXTA.
- ☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.
- ☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.
- ☐ OTRA:



Proyecto de Ley que modifica el Decreto Ley N° 3.516, de 1980, para fortalecer el control de las subdivisiones rurales y garantizar el acceso a agua potable segura

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la Constitución Política de la República; lo prevenido por la Ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y lo establecido por el Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

Considerando:

1. En las últimas décadas, la aplicación del Decreto Ley N° 3.516, de 1980, que regula la subdivisión de predios rústicos, ha derivado en una distorsión de su objeto original, permitiendo la proliferación de las denominadas “parcelas de agrado”, que en la práctica constituyen urbanizaciones encubiertas en suelo rural.
2. Estos proyectos, si bien se presentan formalmente como agrícolas ante el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), son posteriormente enajenados y habitados sin contar con infraestructura sanitaria básica ni obras de urbanización, generando graves impactos sociales, ambientales y territoriales, entre ellos la perforación indiscriminada de pozos particulares,



la sobreexplotación de acuíferos, el deterioro de la calidad del agua y una expansión territorial desregulada.

3. El problema se origina en un vacío normativo e institucional, dado que el SAG aprueba subdivisiones sin exigir factibilidad sanitaria ni acreditación hídrica, mientras que la autoridad sanitaria interviene de manera ex post, cuando los asentamientos ya se encuentran consolidados, y las municipalidades carecen de atribuciones para exigir condiciones sanitarias en la etapa de enajenación.
4. Esta situación resulta contraria al principio de coordinación administrativa consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 19.880, así como al deber del Estado de resguardar el derecho humano al agua y al saneamiento, reconocido en el ordenamiento jurídico chileno y en los compromisos internacionales asumidos por el país.
5. Por ello, el presente proyecto de ley tiene por objeto cerrar el vacío normativo existente, estableciendo exigencias mínimas de factibilidad sanitaria y acreditación de derechos de agua en la etapa de subdivisión rural, fortaleciendo la coordinación entre el SAG, el Ministerio de Salud y la Dirección General de Aguas, y previniendo la consolidación de urbanizaciones irregulares en suelo rural.

Idea Matriz: Establecer exigencias mínimas de factibilidad sanitaria y acreditación de derechos de agua en la etapa de subdivisión rural.

6. Por todo lo expuesto, las y los diputados firmantes presentamos el siguiente:



Proyecto de Ley

Artículo único: Incorpórese las siguientes modificaciones al Decreto Ley N° 3.516, de 1980:

1. Incorpórese el siguiente artículo 3 bis, nuevo que indique:

“Artículo 3 bis.- El Servicio Agrícola y Ganadero, al conocer de solicitudes de subdivisión de predios rústicos que, por su número de lotes, características del proyecto u otros antecedentes objetivos, permitan presumir un destino habitacional distinto del agrícola, podrá exigir, como requisito previo a su aprobación, la acreditación de factibilidad de abastecimiento de agua potable.

Dicha acreditación podrá consistir en: a) Certificado de factibilidad de agua potable emitido por una empresa sanitaria o comité de Agua Potable Rural, o b) en un Proyecto de abastecimiento particular de agua potable aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Salud competente, conforme a la normativa sanitaria vigente”.

2. Incorpórese el siguiente artículo 3 ter, nuevo, que indique:

“Artículo 3 ter.- En los casos en que el abastecimiento de agua potable se funde en sistemas de captación propios, la aprobación sanitaria respectiva deberá encontrarse respaldada por la acreditación de derechos de aprovechamiento de aguas debidamente inscritos ante la Dirección General de Aguas, conforme al Código de Aguas”.

La Secretaría Regional Ministerial de Salud no podrá aprobar proyectos de abastecimiento de agua potable que no cuenten con dicha acreditación.

Ana María Gazmuri Veira
H. Diputada de la República



Ana Gazmuri V.

SENADO CHILE M-10
H.D. ANA GAZMURI V.

Carolina Cucumides C.

SENADO CHILE M-10
H.D. CAROLINA CUCUMIDES C.

Eileen Urqueta R.

SENADO CHILE M-10
H.D. EILEEN URQUETA R.

Marcela Hernando P.

SENADO CHILE M-10
H.D. MARCELA HERNANDO P.

